

nedicto Gómez, de pobreza, siendo demandado don Miguel Blaya Gabarrón, mayor de edad, jornalero, declarado en rebeldía y paradero desconocido, en el que con fecha 18 de febrero del presente año, ha recaído la siguiente resolución del tenor siguiente en sus particulares:

«En la ciudad de Cartagena a 18 de febrero de 1986.—El Ilmo. Sr. don Francisco José Carrillo Vinader, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia. — En los autos de divorcio n.º 530-84, seguidos a instancias de D.ª Mercedes Camacho Belmonte, mayor de edad, casada, labores, con domicilio en Santa Lucía, calle Era Alta, número 16 y provista del D.N.I. número 22.912.441, que estuvo representada en turno de oficio por el Procurador de los Tribunales don José Benedicto Gómez y defendida por el Letrado don Ginés Celdrán Jorquera, contra don Miguel Blaya Gabarrón, mayor de edad, casado, en paradero desconocido, que no compareció en los autos y fue declarado en rebeldía, sobre divorcio:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Benedicto Gómez, en nombre y representación de doña Mercedes Camacho Belmonte, de divorcio contra don Miguel Blaya Gabarrón, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el vínculo matrimonial que les unía, sin hacer expresa imposición en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde si fuere habido en su persona y en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Firme esta resolución, inscríbase marginalmente en la sección segunda del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: F. Carrillo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública y en el mismo día. Doy fe.—Firmado: J. A. López.—Rubricado».

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original y en sus particulares citados, y para que conste y sirva de notificación en forma legal a dicho demandado, expido el presente en Cartagena a siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado-Juez, Francisco Carrillo Vinader.—El Secretario.

piedad de Orihuela, libro 768, tomo 989, finca 66.773.

3.º Acciones que puedan tener los demandados en la Mercantil «Propietaria Tiro de Pichón Campoamor, S. A.», con domicilio en San Miguel de Salinas (Alicante), hacienda «Las Filipinas», sin número, Dehesa de Campoamor.

4.º Acciones que pueda tener la mercantil «Fincas, Construcciones, Explotaciones, S. A.», con domicilio en San Miguel de Salinas (Alicante), hacienda «Las Filipinas».

5.º Acciones que puedan tener en la Mercantil «Promotora Agamaz, S. A.», con domicilio en Orihuela (Alicante), finca «Las Chismosas».

Y para que sirva de notificación, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Gabriel González Aguado.—El Secretario, Guillermo Pérez-Herrero.

Número 3566

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DIECISIETE DE
MADRID**

E D I C T O

Don Gabriel González Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 389/86-L, promovido por don Manuel Muñoz Alemán, sobre reclamación de 10.000.000 de pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas para costas, contra don Lorenzo Agudo Méndez, que tuvo su domicilio en esta capital en la calle Núñez de Balboa, 49-6.º D, hoy en ignorado paradero, y en cuyos autos se ha acordado por proveído del día de hoy, citar de remate al indicado demandado, a fin de que, dentro del término de nueve días, pueda oponerse a la ejecución contra el mismo despachada, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Igualmente por medio del presente se hace saber al indicado demandado que le ha sido embargado como bienes de su propiedad los siguientes:

1.º Rústica.—Hacienda de campo, en la partida de Salinas, parroquia de San Miguel de Salinas, de tierra labrada, con casa, era, horno, pozo, viña, olivos y otros árboles. Tiene una extensión de cuatro hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta centíreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela, libro 8, tomo 1.293, finca 670.

2.º Rústica.—Trozo de tierra blanca secano, en la Dehesa de Campoamor, partido del Pilar de la Horadada, término de Orihuela. Su cabida una hectárea, veintiséis áreas y cincuenta centíreas. Inscrita en el Registro de la Pro-

Número 3551

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha acordado en el juicio de faltas número 742/85, que se tramita en este Juzgado por lesiones en agresión, en virtud de denuncia de Gonzalo Fernández de Araoz González-Gordon, contra los hermanos Gómez del Autoservicio Gómez, de La Manga del Mar Menor, requerir a Gonzalo Fernández de Araoz González-Gordon, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el citado procedimiento y se reconoció por el Sr. Médico Forense de las lesiones sufridas.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Gonzalo Fernández de Araoz González-Gordon y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» libro la presente en Cartagena a 7 de mayo de 1986.—La Secretaria.